

Reporte de comercio exterior Mayo 2009

INDICE

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Exención pago de contribuciones por la contingencia sanitaria y Décimo tercera modificación a las Reglas y Criterios de Economía.
2. Anexos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.
3. Cuotas compensatorias.
4. Reformas al Código Fiscal y a La Ley del SAT.

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de mayo, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a:

Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com,
Horacio López Portillo Jaso horacio@vazqueztercero.com y
Verónica Vázquez Bravo veronica@vazqueztercero.com

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **Exención pago de contribuciones por la contingencia sanitaria y Décimo tercera modificación a las Reglas y Criterios de Economía.**

El 2 de mayo se publicó el Decreto por el que se exime el pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la situación de contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza, destacando la exención del pago del IGI, IVA y DTA que se causen con motivo de la importación de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación, ciertos y productos higiénicos. Asimismo, se eximió el pago del IEPS que se cause por la importación de alcohol desnaturalizado en envases de hasta 20 litros.

A su vez, el 8 de mayo se publicó la Décimo tercera modificación al Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, para adicionar a la regla 2.4.3 que, derivado del estado de emergencia sanitaria, se exenta a los importadores del cumplimiento de las NOMs en el punto de su entrada al País, para aquellas mercancías que se dan a conocer en la página electrónica del SAT conforme al Decreto por el que se exime del pago de contribuciones al comercio exterior para hacer frente a la contingencia sanitaria provocada por el virus de influenza.

2. **Anexos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.**

El 12 de mayo se publicaron los Anexos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, publicadas el 29 de abril de 2009. Por otro lado, el 14 de mayo se publicaron los Anexos 13 y 22 y por último el 15 de mayo se publicó el Anexo 1, quedando así publicados todos los Anexos.

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

3. Cuotas compensatorias.

- ✓ Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio originarios de Venezuela. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE. La manifestación de interés fue presentada por las empresas Alltub México, S.A. de C.V. y Extral, S.A. de C.V. (12 de mayo)
- ✓ Resolución preliminar que concluye el procedimiento de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de prendas de vestir originarias de China, de las fracciones arancelarias 6109.10.01, 6109.90.01, 6109.90.99 y 6110.20.99 de la TIGIE. La Resolución elimina las cuotas compensatorias y confirma que éstas quedan sujetas a las medidas de transición a China. (20 de mayo)
- ✓ Resolución por la que se levanta la suspensión del procedimiento de investigación y se declara el inicio de la revisión del compromiso de precios sobre las importaciones de malatión originarias de Dinamarca. Esta mercancía actualmente se clasifica en las fracciones arancelarias 2930.90.12 y 3808.91.99 de la TIGIE. (22 de mayo)
- ✓ Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta, con espesor de pared de 0.562 hasta 1 pulgada (14.3 y 25.4 milímetros, respectivamente) y diámetro exterior mayor a 16 y hasta 48 pulgadas (406.4 y hasta 1,219.2 milímetros, respectivamente) originarias de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.11.01 de la TIGIE. Se continúa con la investigación y se impone una cuota compensatoria provisional de 8.42% a las importaciones originarias de la empresa Corus UK Limited. (26 de mayo)

4. Reformas al Código Fiscal y a La Ley del SAT.

El 6 de mayo se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, el cual entró en vigor el 7 de mayo, destacando lo siguiente con relación al recurso de revocación:

1. Pruebas supervinientes:

- Los particulares que interpongan recurso en contra de alguna resolución fiscal que les depare perjuicio, podrán anunciar la presentación de pruebas distintas de aquellas que hubieren ofrecido en el recurso. El anuncio de nuevas pruebas deberá hacerse dentro del mes (de calendario) siguiente a la fecha de presentación del recurso.
- Las pruebas deberán presentarse dentro de los dos meses (de calendario) siguientes a la fecha del anuncio de presentación.
- Cuando el contribuyente haya presentado pruebas supervinientes, el SAT tendrá cinco (5) meses para resolver el recurso correspondiente.

2. Formalidades de la resolución

- La resolución del recurso se deberá fundar en Derecho y deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer; en el entendido de que cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida, deberá examinarlos antes de entrar al análisis de los que se planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento.

3. Garantía del interés fiscal

Cuando se impugne alguna resolución mediante recurso de revocación, no será necesario garantizar el interés fiscal cuando hubieren transcurrido los cinco (5) meses que la ley otorga para tal efecto, si transcurridos dichos cinco meses el recurso correspondiente no ha sido resuelto. ■